

FECHA: 02/09/2026

EXPEDIENTE N°: 12813/2023

ID TÍTULO: 4318561

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Psicología del Deporte por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de "proctoring" automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Un tercio de la evaluación de todas las materias está basada en la realización de trabajos. La universidad indica que para asegurarse la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje correspondientes por parte del estudiantado pondrá en marcha distintos mecanismos, descritos de forma genérica. Estos mecanismos estarán basados en el diseño de actividades, seguimiento docente y verificación síncrona. Dado este contexto, dado el número de estudiantes implicados y dado el desarrollo actual de la inteligencia artificial, existen dudas del funcionamiento de dichos mecanismos. Este aspecto será objeto de especial seguimiento durante los procesos de reacreditación del título.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general



Siguiendo lo señalado tanto en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual como en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de Títulos Universitarios Oficiales se realizan cambios en los apartados 1.11, 2, 4.1, tal y como se detallará posteriormente en el presente documento. De este modo, se da respuesta a la indicación de la Comisión en el informe provisional de la modificación que fue evaluada favorablemente con fecha 12/11/2025, en el que se señalaba: ¿De acuerdo con la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, los títulos universitarios oficiales relacionados con el ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales (Artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica), así como un itinerario específico sobre estos aspectos. En el caso que el informe final de esta propuesta sea favorable, la universidad deberá tramitar una modificación sustancial lo antes posible para incorporar estos requerimientos.? PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 200 a 500 plazas (1.4 a 1.9.) SEGUNDO- Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación tal y como fue verificado (1.10). TERCERO- CUARTO - Se modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas" para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes se elimina el ¿test de evaluación? como sistema de evaluación y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ¿Trabajos y/o casos?. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incorpora en el PDF del apartado 4.1 información relativa a los mecanismos establecidos por la Universidad para promover la integridad académica, realizar el seguimiento y la tutorización del estudiantado, y favorecer la verificación de la adquisición de los resultados de aprendizaje. (4.1 y 4.3) QUINTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incorpora el tipo de acreditación/figura y agencia evaluadora en los perfiles acreditados, es decir, perfiles del 1 al 27. (5). SEXTO - Se modifica el apartado 6 ¿Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios? para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). OCTAVO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).



CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 200 a 500 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación tal y como fue verificado.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales, su/sus objetivo/s remitirán a la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales, en correspondencia con el artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.", se incluye información en los objetivos formativos del título. De este modo, se da respuesta a la indicación de la Comisión en el informe provisional de la modificación que fue evaluada favorablemente con fecha 12/11/2025.

11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

CRITERIO 2: RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales (Artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica).? se incluyen los resultados de



aprendizaje RT3 y RT4, los cuales se asignan a la asignatura "La Especialidad Profesional en Psicología del Deporte ". En ambos casos, la clasificación será ?Habilidades o destrezas?. De este modo, se da respuesta a la indicación de la Comisión en el informe provisional de la modificación que fue evaluada favorablemente con fecha 12/11/2025.

CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado ?Test de evaluación?, se procede a su eliminación. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos y/o casos?. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incorpora en el PDF del apartado 4.1 información relativa a los mecanismos establecidos por la Universidad para promover la integridad académica, realizar el seguimiento y la tutorización del estudiantado, y favorecer la verificación de la adquisición de los resultados de aprendizaje. Por otro lado, con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que ?En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales se incluirán contenidos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales (Artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica).?, se han integrado dentro de la asignatura ?La Especialidad Profesional en Psicología del Deporte? contenidos. Asimismo, en el apartado ?Observaciones? de la materia se señala que los contenidos que conforman el itinerario formativo en prevención de la violencia contra las mujeres y en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres indicado en la Ley Orgánica 10/2022 se incluyen en dicha asignatura. Se asignan en la asignatura y la materia los resultados de aprendizaje RT3 y RT4. De este modo, se da respuesta a la indicación de la Comisión en el informe provisional de la modificación que fue evaluada favorablemente con fecha 12/11/2025.

4.3 - Sistemas de evaluación

Se elimina el sistema de evaluación denominado ?Test de evaluación?.

CRITERIO 5: PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia



Dentro del PDF del apartado "Personal académico" se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 4 679,17 horas para 200 estudiantes a 11 393,67 horas para 500 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 12 a 27 perfiles), doctores no acreditados (de 8 a 18 perfiles) y no doctores (de 20 a 45 perfiles), por lo que se pasa de 40 perfiles verificados a 90 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Se mantienen los porcentajes de Doctores Acreditados, Doctores no Acreditados y de profesores no doctores. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incorpora el tipo de acreditación/figura y agencia evaluadora en los perfiles acreditados, es decir, perfiles del 1 al 27. Se adjunta, por tanto, nuevo PDF del apartado "Personal académico".

CRITERIO 6: RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Por un lado, se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas (instituciones colaboradoras para la realización de las Prácticas Académicas Externas) con los que se han firmado convenios, teniendo en cuenta el número de plazas de nuevo ingreso solicitado. El número de plazas pasa de 222 plazas de prácticas verificadas a 524 plazas de prácticas. Se aportan nuevos enlaces para la descarga de todos los convenios y las adendas específicas firmadas a tal efecto. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se actualiza información de la tabla del apartado 6.7. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se detecta un párrafo duplicado en el apartado 6.9. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. En este sentido, se elimina dicho párrafo del punto 6.9.2. y se incluye "SANNEE" en el punto 6.9.1.

CRITERIO 7: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN



7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

